

Gema Rayo Muñoz

# Una Iglesia a la sombra de la monarquía

Dinero y poder en el reino de Granada (1487-1526)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
Madrid, 2023

# Índice

Agradecimientos .....	15
Siglas y abreviaturas.....	19
Introducción.....	21
<b>I. Construir una Iglesia en el otoño de la Edad Media.</b>	
<b>La época mudéjar (1487-1500) .....</b>	<b>29</b>
1. Inocencio VIII y la delimitación del espacio .....	29
2. Una primera experiencia de la que aprender: Málaga (1488) .....	32
2.1. Las bases económicas .....	32
2.2. Un proyecto fallido: la concesión de la mitad de los tributos mudéjares ...	35
3. El canto del cisne del emirato nazarí y la creación del arzobispado de Granada .....	40
3.1. La revuelta mudéjar y sus implicaciones .....	40
3.2. Las fundaciones catedralicias de 1492.....	44
3.3. Las pesquisas de Hernando de Zafra y Gómez de Córdoba.....	47
4. Cómo financiar a los obispos y a las dignidades catedralicias en una tierra poblada por infieles .....	49
4.1. Los (escasos) ingresos eclesiásticos y su recaudación .....	49
4.2. La intervención de la Hacienda Real .....	50
5. A medio camino: el sistema mixto de Málaga .....	59
<b>II. Una fe, dos comunidades. De las conversiones a la muerte     de la reina Isabel (1501-1504).....</b>	<b>69</b>
1. Los disturbios del Albaicín y la obligación de abrazar el cristianismo .....	69

2. Las bulas alejandrinas o quién se hará con el diezmo de los moriscos.....	70
2.1. Los Benajara y los Valle-Palacios. ¿Dos linajes exentos de contribución?.....	71
3. La erección parroquial de Granada (1501).....	74
3.1. Los frailes de la Alpujarra.....	77
4. Elegir y transformar: la consagración de las mezquitas en parroquias.....	79
5. Definiendo los recursos eclesiásticos.....	82
5.1. Granada.....	82
5.2. Almería.....	90
5.3. Guadix.....	93
5.4. Baza y su hoya.....	95
5.5. Málaga.....	97
6. Cambiar todo para que nada cambie: los pagos a los obispos y a los cabildos.....	103
6.1. Granada.....	104
6.2. Almería.....	106
6.3. Guadix.....	110
6.4. Málaga.....	111
7. Los más ricos del lugar.....	114
8. Poseer sin tener: los habices granadinos.....	117
<b>III. Tiempo de crisis y de nuevas oportunidades (1505-1509).....</b>	<b>123</b>
1. La crisis castellana y sus repercusiones en el reino de Granada.....	123
1.2. La caza de brujas del inquisidor Lucero.....	124
2. Las constituciones parroquiales de 1505.....	126
3. Las excepciones a la regla: los contados proyectos arquitectónicos.....	133
4. El tránsito de la dependencia a la autonomía fiscal.....	138
4.1. Almería.....	138
4.2. Málaga.....	143
4.3. Guadix.....	148
4.4. Granada.....	152
4.5. Baza y su hoya.....	158
5. El ocaso de un sistema.....	161
5.1. Almería.....	161
5.2. Guadix.....	168
5.3. Málaga.....	175
5.4. Granada.....	181

6. Un respiro para las fábricas mayores .....	190
6.1. La salvaguarda de un privilegio.....	191
6.2. Las solicitudes de descuento.....	192
6.3. Los valores .....	195
6.4. Los arrendadores .....	198
7. La consolidación de un legado islámico .....	199
<b>IV. Hacia un control pleno de las finanzas (1510-1516) .....</b>	<b>203</b>
1. La regencia de Fernando el Católico .....	203
2. Una habitación propia. El establecimiento de juros de heredad a los obispos y a los cabildos .....	204
2.1. Un gran salto adelante: la cesión de la mitad de los diezmos moriscos al obispo y a la mesa capitular de Málaga.....	204
2.2. Cruzar el rubicón .....	206
3. La recaudación de los diezmos de los cristianos viejos .....	208
3.1. Almería .....	208
3.2. Guadix.....	209
4. Los rezagados: las últimas libranzas a obispos y cabildos .....	212
4.1. Almería .....	212
4.2. Guadix.....	213
5. La propuesta del rey Fernando para edificar los templos.....	217
6. Recuperar un patrimonio usurpado .....	221
7. Los Robin Hood invertidos: robar al bajo clero para satisfacer a las élites ...	225
7.1. El deán Francisco de Ortega .....	225
7.2. El mayordomo Martín de Herbás .....	230
8. Algunas disputas en torno al patronato y presentación de los beneficios y dignidades eclesiásticas.....	234
<b>V. Del desembarco de Carlos V a la Congregación de la Capilla Real de Granada (1517-1526) .....</b>	<b>243</b>
1. El final de un ciclo.....	245
2. La colegiata de Baza, en medio de dos poderes .....	247
3. El impulso a la construcción de parroquias y catedrales.....	250
3.1. Málaga .....	250
3.2. Guadix.....	252
3.3. Almería .....	255
3.4. Granada.....	257

4. Pasar página a un expediente por fraude.....	263
5. La fiebre por los beneficios supercrecientes.....	265
6. Otra vuelta de tuerca al derecho de presentación.....	284
<b>VI. Conflictividad entre clérigos y señores en el reino de Granada</b> (1487-1526).....	<b>289</b>
1. Obispado de Málaga.....	289
2. Obispado de Guadix.....	297
2.1. Marquesado del Cenete.....	297
2.2. Señorío de Huéscar y Castelléjar: del conde de Lerín al duque de Alba.....	304
2.3. Los Enríquez Luna y las villas de Orce, Galera y Cortes.....	306
2.4. Señorío de Gor.....	308
3. Diócesis de Granada.....	310
3.1. Taha de Marchena.....	311
3.2. Señorío de Órgiva.....	315
3.3. Estado del Cehel.....	317
3.4. Los Castilla y el Boloduy.....	320
4. Obispado de Almería.....	322
4.1. Estado de Tahal.....	323
4.2. Estado de Bacades.....	325
4.3. Señorío de Serón y Tíjola.....	328
4.4. Señorío de Sorbas y Lubrín.....	334
4.5. Señorío de Armuña.....	338
4.6. La construcción del marquesado de los Vélez.....	339
 Conclusiones.....	 351
 Bibliografía.....	 359
 Anexos.....	 397
Cuadros.....	399
Mapas.....	435

## INTRODUCCIÓN

CON el *diezmo de Saladino* —otorgado en 1188 a los monarcas de Francia e Inglaterra para conquistar Jerusalén— como precedente, el papado permitió a las monarquías europeas gravar a su clero bajo ciertas circunstancias. Inocencio III concedió en 1199 la primera décima y unos años más tarde celebró el IV Concilio de Letrán (1215), donde puso como condición que todo subsidio eclesiástico debía contar con la aprobación del papa y tener como destino la financiación de una cruzada. Con el paso del tiempo, los monarcas consiguieron que este último precepto fuese cada vez más flexible. De este modo, el rey Eduardo I de Inglaterra logró varios subsidios a finales del siglo XIII, escudándose en que los clérigos debían ayudar en la defensa del reino y sin mencionar ninguna cruzada.<sup>1</sup> Los impuestos que en un pasado se justificaban «pro defensione Terrae Sanctae», ahora se alentaban «pro defensione regni».<sup>2</sup> El punto de inflexión se produjo durante la guerra anglo-francesa (1294-1303), cuando los monarcas de ambos reinos impusieron a sus respectivos estamentos eclesiásticos ciertas contribuciones para sufragar el esfuerzo bélico, sin el consentimiento del papa. Bonifacio VIII trató de impedirlo, sin éxito, mediante la bula *Clericis laicos*. La derrota fue estrepitosa y los acontecimientos posteriores, que derivaron en el atentado de Anagni, bien conocidos.

Durante el papado de Aviñón (1309-1377) y el Cisma de Occidente (1378-1409) los pontífices se empeñaron en drenar cada vez más capital hacia la Cámara Apostólica. El aumento de las provisiones de beneficios eclesiásticos, de donde extraían ingresos tales como servicios comunes, menudos y annatas, fue uno de los múltiples instrumentos que emplearon.<sup>3</sup> El libro de referencia para la fiscalidad pontificia durante el Cisma continúa siendo el de Jean Favier. Entre los datos que aporta, nos quedamos con que la mayoría de las rentas de la Cámara Apostólica —nada menos que el 89 %— procedía de Francia; mientras que la Corona de Aragón aportaba el 7,5 % y Castilla un modesto 3,5 %.<sup>4</sup> Obviamente el peso que tuvo en uno u otro reino repercutió en el espacio que

<sup>1</sup> ORMROD 1995, 132.

<sup>2</sup> KANTOROWICZ 2012, 247.

<sup>3</sup> DÍAZ IBÁÑEZ 2010, 79.

<sup>4</sup> FAVIER 1966, 474.

llenó en su historiografía.<sup>5</sup> En contrapartida, las monarquías disfrutaron cada vez con mayor liberalidad de los recursos eclesiásticos de sus territorios.<sup>6</sup>

Los monarcas de los reinos peninsulares justificaron más fácilmente estas imposiciones sobre el clero porque libraban la cruzada contra el Islam dentro de su territorio. En la Corona de Castilla, los soberanos incorporaron a la Hacienda las tercias reales, consistentes en los dos novenos de los diezmos eclesiásticos. El proceso comenzó en 1208, cuando Alfonso VIII las incautó sin licencia del papa, desatando la cólera de Inocencio III, quien lo calificó de expolio. Hubo que esperar hasta 1247 para que Inocencio IV otorgara a Fernando III las tercias de todo el reino por un periodo de tres años. Con el paso del tiempo, las venias papales se convirtieron en una mera formalidad y este ingreso adquirió sobre el terreno un carácter ordinario. Así lo exhibe la indignación de Catalina de Lancaster cuando en 1415 el pontífice rechazó su petición de disfrutar de las tercias, a menos que redoblase sus esfuerzos en la conquista.<sup>7</sup> Seis años después la monarquía adquirió la plena posesión de esta renta, sin condicionalidad.<sup>8</sup>

Durante la Baja Edad Media fue asimismo habitual que los reyes de Aragón y Castilla se beneficiasen de subsidios y décimas impuestos sobre los eclesiásticos, y que sobre el papel se empleaban para financiar alguna expedición militar. En el caso de Aragón, el conocimiento de estas imposiciones ha experimentado un significativo impulso en los últimos años, gracias a los trabajos de Jordi Morelló<sup>9</sup> y Esther Tello,<sup>10</sup> y a los de Manuel Sánchez para Cataluña.<sup>11</sup> En Castilla existen visiones de conjunto, proporcionadas por Miguel Ángel Ladero,<sup>12</sup> José Manuel Nieto<sup>13</sup> y Óscar Villarroel.<sup>14</sup> Junto con ellas, predominan los estudios centrados en una única sede y en una franja cronológica muy concreta, como los desarrollados por Isabel Montes y José Antonio Ollero

<sup>5</sup> En Francia, más allá del legado de Favier, encontramos, entre otros, los estudios de LE ROUX 2010; LE ROUX 2013; y de GENEQUAND 2002. En Aragón destacó la tesis de TRENCHS 1971. Actualmente, las publicaciones de MORELLÓ 2009; MORELLÓ 2011-2013; MORELLÓ 2012; MORELLÓ 2017 han dado un giro y abierto nuevas líneas de investigación. En el caso de Castilla ha sido un tema poco tratado.

<sup>6</sup> El fenómeno es bien conocido en Inglaterra. Continúan siendo imprescindibles los volúmenes publicados por LUNT 1962. Asimismo, para finales del siglo XIII y principios del XV, deben consultarse ABBOT 1942; DEIGHTON 1953; ROGERS 1973; DENTON 1993; ORMROD 1988. En Portugal, para el periodo de Aviñón, FARELO 2013.

<sup>7</sup> LINEHAN 2005, 158.

<sup>8</sup> El trasvase se realizó a Juan II en 1421. En VILLARROEL 2013, 325-326.

<sup>9</sup> MORELLÓ 2011; MORELLÓ 2012; MORELLÓ 2015a; MORELLÓ 2015b; MORELLÓ 2017a; MORELLÓ 2017b. También TELLO 2015 y TELLO 2020.

<sup>10</sup> Especialmente, TELLO 2020. Aparte, se han tratado estas cuestiones en TELLO 2016; TELLO 2018.

<sup>11</sup> SÁNCHEZ MARTÍNEZ 1994-1995; SÁNCHEZ MARTÍNEZ 2011.

<sup>12</sup> LADERO 1993, 191-216 y 267-294, aborda estas contribuciones entre 1252 y 1369.

<sup>13</sup> NIETO 1993, 311-342; NIETO 2011.

<sup>14</sup> VILLARROEL 2013.

para Sevilla;<sup>15</sup> Mercedes Vázquez para Galicia;<sup>16</sup> Elena Catalán para Calahorra y La Calzada;<sup>17</sup> o Enrique Torija para Toledo.<sup>18</sup> Estos trasvases de rentas se hicieron todavía más relevantes durante los reinados de los Reyes Católicos y de Carlos V, y alcanzaron su cénit con Felipe II.

Al margen de tercias, subsidios y décimas, las monarquías poseían otras fórmulas para embolsarse los recursos eclesiásticos. Centrándonos en Castilla, existieron mecanismos extraordinarios como los «empréstitos sobre la plata de las iglesias», consistentes en préstamos ineludibles que los reyes no siempre restituían. Los dos más importantes del siglo xv se efectuaron en 1429 y 1475-1476. Sobre todo el segundo, demandado por Isabel I en el fragor de la guerra civil castellana, ha sido estudiado a nivel general por Pablo Ortego,<sup>19</sup> y para las diócesis Córdoba y Jaén por Iluminado Sanz.<sup>20</sup> Por su parte, en los márgenes de la fiscalidad eclesiástica se encontraban las bulas de Cruzada, basadas en indultos que compraban los feligreses por una determinada cantidad económica, y cuya cuantía se destinaba a la lucha contra los infieles. Sus entresijos fueron estudiados por José Goñi,<sup>21</sup> en una obra ya clásica. Tras un tiempo relegada de los focos historiográficos, en los últimos años se ha producido una renovación de la cruzada, gracias fundamentalmente a los trabajos de Pablo Ortego.<sup>22</sup>

Con el fin del Cisma y con la amenaza de las doctrinas conciliaristas muy presente, los papas se replegaron en los Estados Pontificios. Desde aquí, en un proceso que ha sido magníficamente descrito por Paolo Prodi,<sup>23</sup> renunciaron a sus antiguas pretensiones universales para transformarse en soberanos de sus territorios. Sumieron sus energías en construir un aparato estatal, sostenido a través de los ingresos que recaudaban de sus súbditos en tanto que señores temporales y de los eclesiásticos como vicarios de Cristo.<sup>24</sup> Este cambio de mentalidad tuvo repercusiones en el ámbito europeo. El papado cedió en la segunda mitad del siglo xv ciertas competencias y jurisdicciones; y entre los grandes favorecidos se encontraron, dada su posición, los Reyes Católicos.

Durante su gobierno, los pontífices admitieron, en ocasiones a regañadientes, la *súplica real* para nombrar a los obispos en las sedes que vacasen en Castilla y en

<sup>15</sup> MONTES 2009; OLLERO 2011.

<sup>16</sup> VÁZQUEZ 2002.

<sup>17</sup> CATALÁN 2013.

<sup>18</sup> TORIJA 2012.

<sup>19</sup> ORTEGO 2012.

<sup>20</sup> SANZ 1986.

<sup>21</sup> GOÑI 1958.

<sup>22</sup> ORTEGO 2018; ORTEGO 2019a; ORTEGO 2019b.

<sup>23</sup> PRODI 2010.

<sup>24</sup> La descripción de unos y otros y la evolución del gasto de la hacienda pontificia entre 1420 y 1565, en FORTEA 2015.